



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U180333

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 4 (CUATRO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO U180333** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, RELATIVOS A LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ANA LAURA MÁRQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **AA-050GYR047-E71-2018**, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de **\$1,207,252,279.05 (UN MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de **\$3,018,008,083.66 (TRES MIL DIECIOCHO MILLONES OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES"** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 14 de junio de 2019 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la siguiente clave:

Clave	Descripción
040 000 6038 00 00	BUPRENORFINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE BUPRENORFINA 5 MG ENVASE CON 4 PARCHES, VELOCIDAD NÓMINAL DE LIBERACIÓN: 5 MICROGRAMOS/H (A TRAVÉS DE UN PERIODO DE 7 DÍAS)

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U180333**

Modificando la cantidad mínima en **\$1,207,688,957.45 (UN MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%. y la cantidad máxima en **\$3,019,099,779.66 (TRES MIL DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**V.-** Con fecha 20 de junio de 2019 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la siguiente clave:

Clave	Descripción
040 000 6039 00 00	BUPRENORFINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE BUPRENORFINA 10 MG ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACIÓN: 10 MICROGRAMOS/H (A TRAVÉS DE UN PERIODO DE 7 DÍAS)

Modificando la cantidad mínima en **\$1,208,287,015.64 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 64/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$3,020,594,622.78 (TRES MIL VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 78/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**VI.-** Con fecha 12 de agosto de 2019 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la siguiente clave:

Clave	Descripción
010 000 4218 00 00	COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR DEL FACTOR VIII. SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: COMPLEJO COAGULANTE ANTIINHIBIDOR DEL FACTOR VIII 500U FEIBA PROTEÍNA PLASMÁTICA HUMANA 200-600 MG

Modificando la cantidad mínima en **\$1,209,091,231.80 (UN MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$3,022,586,885.54 (TRES MIL VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**VII.-** Con fecha 01 de agosto de 2019, se llevó a cabo la **Octava Sesión** del procedimiento de conciliación radicado bajo el número de expediente CO/95/2019, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, solicitado por **"EL PROVEEDOR"** con motivo

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U180333**

de desavenencias que se suscitaron con relación al cumplimiento del contrato número **U180333**, toda vez que **"EL PROVEEDOR"** solicitó el cambio de presentación del siguiente medicamento:

PRESENTACIÓN ORIGINAL		NUEVA PRESENTACIÓN	
Clave	Descripción	Clave	Descripción
010 000 5171 01 00	OCTREOTIDA, SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA, PRESENTACIÓN ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE	010 000 5171 02 00	OCTREOTIDA, SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA, ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE

En dicha Audiencia, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** atendiendo a las manifestaciones de **"LAS PARTES"**, dió por concluido el procedimiento de conciliación derivado del acuerdo de voluntades.

### DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Con oficio número 095384 611800/2019002553 de fecha 02 de julio de 2019, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto de **"EL INSTITUTO"** solicitó a la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la formalización del presente convenio modificatorio, derivado de los acuerdos y manifestaciones vertidos en el Procedimiento de Conciliación número CO/95/2019, remitiendo para tal efecto el oficio número 09 55 24 61 2400/DICBIS/0372 de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual la Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud señaló que el Registro Sanitario de la clave 010 000 5171 02 está vigente y cumple con la descripción del Cuadro

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U180333**

Básico de Medicamentos de "EL INSTITUTO". Documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**I.3.-** Con oficio número 09 53 84 61 1CF0/004946/2019 de fecha 16 de julio de 2019, la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", solicitó a la Coordinación de Control de Abasto, escrito de aceptación de "EL PROVEEDOR", así como solicitud de elaboración debidamente justificada, para llevar a cabo el presente convenio modificatorio. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**I.4.-** Con oficio número 09 5384 61 1810/2019002853 de fecha 22 de julio de 2019, recibido el 24 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO" ratificó la petición para la elaboración del presente convenio modificatorio a la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en virtud de que como quedó asentado en el procedimiento conciliatorio, el laboratorio fabricante del medicamento cambió la presentación del mismo, y que la nueva presentación fue evaluada desde el punto de vista técnico por la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, la cual determinó que es factible la propuesta de sustitución. Asimismo, se hace constar que con la suscripción del presente instrumento jurídico, no se otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" en comparación con las establecidas originalmente, por el contrario se obtiene un precio menor al originalmente contratado, privilegiando en todo momento el abasto del medicamento y la atención a los derechohabientes. Documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, ésta última en su calidad de área consolidadora en representación común de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de hacer constar el cambio de presentación de la clave 010.000.5171.01.00, la cual dejó de comercializar el laboratorio fabricante y en consecuencia, incluir la modificación a la baja del precio originalmente ofertado, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Descripción	Precio Neto	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima
010 000 5171 02 00	OCTREOTIDA, SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA, ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE	\$13,190.58	8,628	3,452

**II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U180333

II.1.- Con escrito de fecha 19 de julio de 2019, otorgó su anuencia para modificar la clave **010 000 5171 01 00** por la clave **010 000 5171 02 00**, derivado del Proceso de Conciliación número de expediente CO/95/2019. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de sus Apoderados Legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la presentación de la clave 010.000.5171.01.00, por la clave que se describe a continuación, conforme se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PRECIO UNITARIO
010 000 5171 02 00	OCTREOTIDA, SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE ACETATO DE: OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA, ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE	418M99 SSA	NOVARTIS PHARMA A.G.	\$13,190.58

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo el ajuste de precios en relación a la clave modificada, por las unidades pendientes a ejercer, de acuerdo a lo relacionado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U180333**

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, y sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de agosto de 2019**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ULISES MORALES GÓMEZ**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”  
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS,  
S.A. DE C.V.**

**C. ANA LAURA MÁRQUEZ JIMÉNEZ**  
Apoderada Legal

**“ÁREA CONSOLIDADORA”  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

**C. FABIOLA PATRICIA HERNÁNDEZ CRUZ**  
Encargada de la Coordinación de Control de Abasto  
Designada mediante oficio 09 52 17 1000/1065 de fecha  
22 de julio de 2019 por el Titular de la Dirección de  
Administración

CPRD/LBGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U180333**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
DIVISION DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

4

20



SIN TEXTO



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
01 de agosto de 2019  
Exp. CO/95/2019

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Octava Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **dieciséis horas del primero de agosto de dos mil diecinueve**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por la **C. ANA LAURA MÁRQUEZ JIMÉNEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos Instrumento Público número 54,252 de veintiséis de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número **U180333**, celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número **U180333**, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número de Libre Comercio AA-050GYR047-E71-2018, celebrado para la **"Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos y 040 estupefacientes y Psicotrópicos, relativos a la compra consolidada del ejercicio 2019"**; con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; con un importe a ejercer de \$3,018,008,083.66 (tres mil dieciocho millones ocho mil ochenta y tres pesos 66/100 M.N.).*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, le solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social el cambio de presentación del medicamento Octreotida, suspensión inyectable, cada frasco ampula contiene acetato de Octreotida equivalente a 20 mg de Octreotida, presentación envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente clave 010.000.5171.01, la cual dejó de comercializarse por parte del laboratorio fabricante."*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Coordinación de Control de Abasto y la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.-----

Se tiene por reconocida la personalidad del C. Ernesto Farias Sánchez, en términos de la copia certificada del Instrumento Público número 56,528 de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, de **GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.** -----

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**MANIFESTACIONES**

**La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Manifiesta que una vez realizada la revisión de las documentales proporcionadas por la Coordinación Técnica de Planeación dependiente de la Coordinación de Control de Abasto mediante oficio 095384611810/2019002853 por medio del cual remite documentación diversa tendiente al desahogo del requerimiento formulado mediante diverso 095384611CF0/004946/2019 suscrito por la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, desprendiéndose que resulta viable llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio, lo anterior de acuerdo a las constancias proporcionadas tanto por el proveedor como por la Coordinación de Control de Abasto. -----

Derivado de lo anterior, esta División de Contratos concluye que se dará inicio a la elaboración del convenio modificatorio respectivo en apego a la normatividad vigente y aplicable al día de la fecha, solicitando a la proveedora estar a la espera de requerirle su presencia en la División de Contratos cita en Calle Durango 291, piso 10, Colonia Roma Sur, Alcaldía de Cuauhtémoc, esto con el objeto de llevar a cabo la formalización del convenio que nos ocupa.-----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.** -----

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Conforme a lo manifestado por el representante de la División de Contratos, la Coordinación de Control de Abasto, queda en espera de la notificación que se realiza al proveedor para la suscripción del presente instrumento jurídico. -----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.** -----

**El proveedor GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.** -----

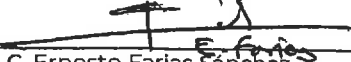
En virtud de las manifestaciones realizadas por el área de la División de Contratos en el que indica que del análisis a la documentación proporcionada por la Coordinación de Control de Abasto en el que indica que es viable la elaboración del convenio modificatorio al contrato U180333 para el cambio de diferenciador de la clave 5171.01 a 517102, mi representada manifiesta que al día de hoy existe un desabasto inminente del medicamento oncológico octreotida, por lo que pudiera poner en riesgo a la salud de los pacientes. Por lo anterior, se solicita a través de la presente acta que se considere esta situación de hecho en el Instituto.-----

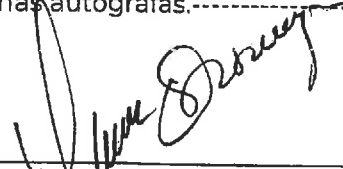
El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.-----




No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diecisiete horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

**Por el proveedor "GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V."**

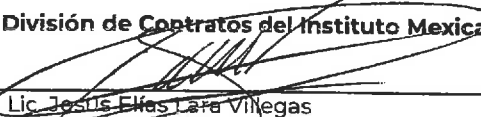
  
C. Ernesto Farias Sánchez  
Apoderado Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/08/2019**

  
C. Ana Laura Noriega Navarro  
Asesor en términos de la LAASSP

**Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social**


  
Lic. Alejandra Arias Fabre  
Coordinador de Proyecto E1  
Matrícula 311092379  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/08/2019**

**Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social**

  
Lic. Jesús Elías Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/08/2019**

**Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC**

  
Lic. Alicia Campos Cornejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/95/2019, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

COMPLETO



COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Of N° 09 5384 61 1810 / 201900 2853

CIUDAD DE MEXICO, D.F. 24 JUL. 2019

002534

Stephany Anjarath Carmona Barón  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente.

RECIBIDO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
24 JUL 2019

Me dirijo atentamente a usted con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de publicación 30 de noviembre de 2018, conforme a las facultades de esta Coordinación de Control de Abasto, en calidad de representante de los administradores del contrato U180333 establecidas en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones, en relación al procedimiento de conciliación con número de Ext. CO/95/2019, requerido por la representante legal de la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., y en seguimiento al oficio número 09 5384611CF0/004946/2019 de fecha 16 de julio de 2019, a través del cual solicita información adicional a la petición formulada por la Coordinación de Control de Abasto, integrada en el oficio 095384611800/2019002553 de fecha 2 de julio del presente año.

Al respecto, se precisa a continuación lo siguiente:

- 1. Escrito mediante el cual el proveedor manifieste su conformidad para la elaboración del convenio modificatorio, misma que deberá incluir la modificación al precio originalmente ofertado.

En virtud de que el escrito 5384611CF0/004946/2019 formó parte de las documentales exhibidas en el Acta de Conciliación, Sexta Sesión de fecha 18 de julio de 2019, la empresa Grupo Fármacos Especializados, presenta escrito de fecha 19 de julio de 2019, donde señala su conformidad para la elaboración del convenio modificatorio, así la modificación a la baja del precio originalmente ofertado. Dicho documento se anexa al presente para dar atención a su solicitud.

- 2. Solicitud de elaboración de convenio modificatorio debidamente justificada, en la que deberá señalarse que con la suscripción del mismo no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor en comparación con las establecidas originalmente, así como la validación del precio ofrecido por el proveedor, en el entendido que este deberá ser proporcional a las cantidades descritas en la presentación que oferta en su propuesta para el convenio modificatorio.

Sobre el particular, se ratifica la petición para la elaboración del convenio modificatorio, en virtud de que como ha quedado asentado en el procedimiento conciliatorio, el laboratorio fabricante del medicamento, cambió la presentación del medicamento. La nueva presentación fue evaluada desde el punto de vista técnico por la División de Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, la cual determinó que es factible la propuesta de sustitución debido a que ambas presentaciones contienen el mismo principio activo (acetato de octreótida), con la misma concentración (20mg), indicadas para el tratamiento de acromegalia y tumores endócrinos gastro-pancreáticos.





Of N° 09 5384 61 1810 / 201900 2853

Ciudad de México, 22 de julio de 2019.

funcionales y sólo difieren en la cantidad del diluyente, aunado a ello se trata de una clave de fuente única, donde para este medicamento únicamente se tiene un registro sanitario, como quedo señalado por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, al negociar el precio aplicable para el ejercicio 2019.

Es de señalar que en relación a su señalamiento de que "... así como la validación del precio ofrecido por el proveedor, en el entendido que este deberá ser proporcional a las cantidades descritas en la presentación que oferta en su propuesta para el convenio modificadorio", el precio ofertado se modifica a la baja con relación al precio originalmente contratado, lo cual no implica una variación sustancial, en razón de que el principio activo mantiene la misma cantidad. En este sentido se considera que con la suscripción del convenio modificadorio no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor en comparación con las establecidas originalmente, por el contrario se obtiene un precio menor al originalmente contratado, privilegiando en todo momento el abasto del medicamento y la atención a los derechohabientes.

No omito reiterar que la petición de convenio modificadorio debe cubrir lo siguiente:

Registro para la presentación actual:

Table with 15 columns: CONTRATO, CPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, TIPO, PRECIO, CANTIDAD MÁXIMA, CANTIDAD MÍNIMA, CANTIDAD EJERCIDA, SALDO. Row 1: U180333, 000, 000, 5171, 01, 00, OCTREOTIDA. SUSPENSIÓN INYECTABLE...

Registro para la nueva presentación:

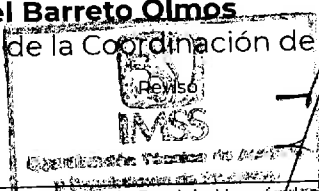
Table with 11 columns: CONTRATO, CPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, TIPO, PRECIO, CANTIDAD MÁXIMA, CANTIDAD MÍNIMA. Row 1: U180333, 010, 000, 5171, 02, 00, OCTREOTIDA. SUSPENSIÓN INYECTABLE...

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Gabriel Barreto Olmos

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación de Planeación



Patricia Hernández Cruz
Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos

Handwritten signature of Aleida Morales Zeballos
Elaboró
Aleida Morales Zeballos
Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Técnico

- c.c.p. - Francisco Javier García Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*)
- Laura Rosario Belaunzaran González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)
(\*) Se envía copia por SICCC



original

FHC



Nuestra especialidad es tu salud

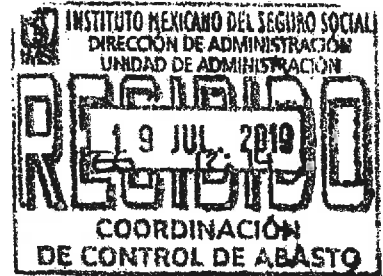
Querétaro No. 137 Col. Roma  
C.P. 06700, México, D.F.  
Tel: 5265 2300

**Asunto:** Se manifiesta anuencia para celebrar convenio modificatorio al contrato U180333, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2019.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
INSTITUTO-MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En atención a  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PRESENTE



El que suscribe **Ernesto Farias Sánchez**, en nombre y representación de **Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito con copia simple del poder que se adjunta al presente escrito como **ANEXO 1**, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y hago referencia al Acta de Audiencia de Conciliación llevada a cabo con fecha 18 de julio de 2019 (**ANEXO 2**), ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, en la cual esa Honorable Coordinación de Control de Abasto y la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, hicieron del conocimiento a mi representada del oficio interinstitucional número 095384611CF0/004946/2019 de fecha 16 de julio del presente año, en el que ésta última área solicita a la Coordinación a su digno cargo, el escrito manifiesto del proveedor para que exprese su anuencia en celebrar el Convenio modificatorio al contrato U180333 respecto del cambio de diferenciador de la calve 5171.01 a 5171.02.

**I. ANUENCIA.**

En atención a la petición manifestada en la Audiencia de Conciliación referida, **MI REPRESENTADA MANIFIESTA SU ANUENCIA** para la solicitud de elaboración de Convenio Modificatorio al contrato U180333, para el cambio de diferenciador de la clave 51.71.01 Octeotrida, suspensión inyectable, cada frasco ampula contiene acetato de Octeotrida equivalente a 20 mg de Octeotrida, presentación envase con frasco ampula y jeringa prellenada con **2.5 ml de diluyente**, para que sea modificada con el diferenciador a la clave 51.71.02 Octeotrida, suspensión inyectable, cada frasco ampula contiene acetato de

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

2159





Nuestra especialidad es tu salud

Querétaro No.137 Col. Roma  
C.F. 06700, México, D.F.  
Tel.: 5265 2300

Octreotida equivalente a 20 mg de Octeotrida, presentación envase con frasco ampula y jeringa prellenada con **2.0 ml de diluyente** en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. **ANÁLISIS TERAPÉUTICO.** No existe diferencia entre un diferenciador y otro ya que es exactamente el mismo medicamento, **es necesario y urgente celebrar el Convenio modificadorio para no detener la entrega a los pacientes que reciben la terapia oncológica de Octreotida, ya que Novartis Farmacéutica es el único fabricante a nivel mundial de dicho medicamento para la atención de esa indicación terapéutica específica y el diferenciador 01 ha dejado de fabricarse.**

**OCTREOTIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	<b>SUSPENSIÓN INYECTABLE</b>		
	Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida.		
010.000.5171.00	Envase con un frasco ampula y dos ampolletas con diluyente	Acromegalia.	Intramuscular profunda.
010.000.5171.01	Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente.	Tumores endócrinos gastro- pancreáticos funcionales.	Adultos:  10-30 mg cada 4 semanas.
010.000.5171.02	Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.		

- Al respecto es importante hacer hincapié que el nuevo diferenciador no altera la composición farmacológica, cuenta con la misma eficacia, seguridad, vía de administración e indicación terapéutica.

CUADRO COMPARATIVO	
clave 010.000.5171.01	clave 010.000.5171.02
Octeotrida, suspensión inyectable, cada frasco ampula contiene acetato de Octreotida equivalente a 20 mg de Octeotrida, presentación envase con frasco ampula y jeringa prellenada con <b>2.5 ml de diluyente</b>	Octeotrida, suspensión inyectable, cada frasco ampula contiene acetato de Octreotida equivalente a 20 mg de Octeotrida, presentación envase con frasco ampula y jeringa prellenada con <b>2.0 ml de diluyente</b>

II. **ANÁLISIS NORMATIVO**

**Art. 52 de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Sector Público.**  
**QUINTO PÁRRAFO**



Nuestra especialidad es tu salud

Querétaro No. 137 Col. Roma  
C.P. 06700, México, D.F.  
Tel.: 5265 2300

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones establece que no es posible modificar el clausulado de los contratos en la medida que esto "implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". Ahora bien, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en diversas ocasiones ha interpretado a *contrario sensu* el párrafo en comento y ha emitido directrices manifestando que es factible hacer convenios modificatorios cuando se acredite fehacientemente que se cumplen dos aspectos a saber; 1) que la modificación al clausulado **no otorga ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas originalmente** y; 2) A la vez **el cambio debe representar o constituir un beneficio para el Ente público y, por lo tanto para el interés común.**

En ese tenor, para el caso en concreto que se plantea, se actualizan las dos hipótesis.

#### VENTAJAS DE PRODUCTO INNOVADOR.

1. El cambio del diferencial 01 al 02 para el caso de la clave 5171 forma parte del proceso de mejora continua en la calidad de fabricación de los medicamentos de Novartis, esto facilita la reconstitución del polvo excipiente en suspensión inyectable.
2. Este nuevo **diluyente no modifica en absoluto las características del principio activo, ni la seguridad y eficacia del medicamento con respecto del diluyente de la presentación 5171.01 YA QUE ES EXACTAMENTE EL MISMO MEDICAMENTO**, únicamente la cantidad de diluyente líquido necesario para la reconstitución del polvo pasa de 2.5ml a 2 ml.
3. Las ventajas existentes del nuevo diluyente están enfocadas a la facilidad en el manejo y preparación del medicamento para su inyección, así como en el precio, estas ventajas son:
  - a) Diferencia de lo que sucede con el diluyente actual, con el nuevo diluyente se permite agitar e invertir el vial, lo que facilita una reconstitución más conveniente para el paciente.
  - b) Este nuevo diluyente minimiza la posibilidad de obstrucción de la aguja durante la aplicación-
  - c) Se reduce el volumen de inyección y con ello el dolor en su aplicación.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Nuestra especialidad es tu salud

Querétaro No.137 Col. Roma  
C.P. 06700, México, D.F.  
Tel.: 5265 2300

**VENTAJAS EN PRECIO UNITARIO, PRESENTANDO UN AHORRO AL INSTITUTO DE APROXIMADAMENTE \$804,733.56** (ochocientos cuatro mil, setecientos treinta y tres pesos 56/100 M.N.).

1. El nuevo diluyente no solo ofrece una mayor facilidad en la administración, sino que generará ahorros en su adquisición.
2. En el contrato U180333, este cambio de diferencial permitiría generar ahorros en el precio unitario del insumo equivalente al 1.01% con respecto a la presentación actual (5171.01).
3. Lo anterior equivaldría a un ahorro aproximado **al día de hoy 19 de julio de 2019** de \$804,733.56 (ochocientos cuatro mil, setecientos treinta y tres pesos 56/100 M.N.), para lo que resta del presente ejercicio fiscal.

CLAVE	Cantidad máxima adjudicada en IMSS 2019	Diferencia por surtir	Ahorro del resto del año 2019
5171	16,140	8,628	\$804,733.56

No es óbice mencionar, que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estipula que en casos justificados se podrán pactar en el contrato **DECREMENTOS EN EL PRECIO**, cuando se actualice la hipótesis normativa de que **con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten situaciones supervenientes, que provoquen la reducción en los precios de los bienes.**

**Artículo 44.** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. **No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.**

**Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.**



Nuestra especialidad es tu salud

Guerrero No. 137 Col. Roma  
C.P. 06700, México, D.F.  
Tel.: 5265 2300

En conclusión, los beneficios son para el personal que prepara el medicamento para los derechohabientes y para el propio Instituto, GRUFESA de ningún modo se ve beneficiado bajo ninguna de las características del nuevo diluyente, no se están contratando productos distintos ya que se reitera que el medicamento es exactamente el mismo y con la modificación se otorgan mejores condiciones económicas al IMSS.

Por lo anterior, mi representada en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da su aceptación de llevar a cabo el convenio modificatorio respectivo al contrato **U180333**, cambio de diferenciador de la clave 010.000.5171.01 a la clave 010.0005171.02, de acuerdo a lo expuesto en el presente escrito.

Sin otro particular, agradecemos las atenciones que se sirvan proporcionar al presente escrito, reiterándonos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

E. Farias  
Ernesto Farias Sánchez  
Representante Legal

Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

C.c.p. Mtro. Jorge Peralta Porras. Titular del Área de Responsabilidades OIC en el IMSS Expediente CO/95/2019  
Lic. José Francisco Ascencio Genes. Titular de la División de Apoyo Técnico y Consultivo  
Lic. Aleida Morales Zeballos. Titular de la Sub jefatura de Apoyo Técnico.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

MEMENTO



Nº CO/53 84 61 1CF0/ 004946 2019

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019

Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

Me refiero a su oficio número 095384 611800/2019002553, relativo al procedimiento de conciliación con número de Exp. CO/95/2019, mediante el cual solicitó llevar a cabo la formalización de un convenio modificadorio en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Al respecto, con fundamento en el numeral 7.1.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Escrito mediante el cual el proveedor manifieste su conformidad para la elaboración del convenio modificadorio, misma que deberá incluir la modificación al precio originalmente ofertado.
2. Solicitud de elaboración de convenio modificadorio debidamente justificada, en la que deberá señalarse que con la suscripción del mismo no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor en comparación con las establecidas originalmente, así como la validación del precio ofrecido por el proveedor, en el entendido que este deberá ser proporcional a las cantidades descritas en la presentación que oferta en su propuesta para el convenio modificadorio.

No omito comentarle que dado que la elaboración del convenio modificadorio se encuentra sujeto de un procedimiento de conciliación, se deberá contar con el acuerdo respectivo en el que se determine la procedencia de la firma del convenio modificadorio.

Lo anterior, cumpliendo con lo establecido en el artículo 134 constitucional que ordena asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*Stephanie Carmona Barón*

**Lic. Stephaney Anjarath Carmona Barón**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

C.C.P.

- Lic. Elena Rivera Araujo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos.\*\*

\*\* Se envían a través del Sistema Institucional de Gestión de Respuesta y Correspondencia ERA/CPRD/LBGP

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION



COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

18 JUL 2019

RECIPIENTE

Recibi minuta  
17/07/19



SIN TEXTO



Of N° 095384 611800/ 201900 2553

Ciudad de México, 2 de julio de 2019.

Stephany Anjarath Carmona Barón
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

05 JUL 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

0022226

Me dirijo atentamente a usted con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de publicación 30 de noviembre de 2018, conforme a las facultades de esta Coordinación de Control de Abasto, en calidad de representante de los administradores del contrato U180333 establecidas en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones, en relación al procedimiento de conciliación con número de Ext. CO/95/2019, requerido por la representante legal de la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

Lo anterior con motivo de la solicitud de cambio de presentación de la clave 010.000.5171.01, la cual dejó de comercializar el laboratorio fabricante, indicando la posibilidad de entrega de la presentación suspensión inyectable, cada frasco ampula contiene acetato de Octreotida equivalente a 20 mg de Octeotrida, presentación envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente, clave 010.000.5171.02.00.

Al respecto, derivado de los acuerdos y manifestaciones vertidas en la Cuarta Sesión del procedimiento de conciliación llevada a cabo el 21 de junio de 2019, y toda vez que desde el punto de visto técnico se cuenta con el pronunciamiento de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, mediante el cual informa en el oficio número 095524612400/DICBIC/0372 de fecha 17 de junio de 2019, que la presentación 010.000.5171.02 cumple con la descripción del cuadro básico de medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite el presente para que de considerar que la petición cumple con lo dispuesto en los numerales 4.3.2.11 y 4.3.2.13 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleve a cabo la formalización del convenio modificadorio en términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las siguientes cantidades:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
05 JUL 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature







Of N° 095384 611800/ 201900

Ciudad de México, 2 de julio de 2019.

Registro para la presentación actual:

CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	PRECIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD EJERCIDA	SALDO
U180333	010	000	5171	01	00	OCTREOTIDA. SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 25 ML DE DILUYENTE.	ENV	1	JGO	\$13,283.85	16,140	6,456	7,512	8,628

Registro para la nueva presentación:

CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	PRECIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
U180333	010	000	5171	02	00	OCTREOTIDA. SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE.	ENV	1	JGO	\$13,190.58	8,628	3,452

Es de precisar que con esta modificación se da continuidad al suministro de medicamento, sin variar la prescripción terapéutica que implique incremento de precio. Se anexa al presente el dictamen técnico, así como el acta de la Cuarta Sesión del procedimiento de conciliación, en la cual se hace constar la petición y conformidad del proveedor.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Revisó

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz  
Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos

Elaboró

Aleida Morales Zeballos  
Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Técnico

C.c.p.

- Francisco Javier García Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*)
- Fabiola Patricia Hernández Cruz - Titular de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de Procesos. (\*)
- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*).
- Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios (\*)
- Laura Rosario Belaunzaran González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)

(\*) Se envía copia por SICCC



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019

Of N°09 55 24 61 2400/DICBIS/0372

**Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

En atención al correo electrónico del 14 de junio del año en curso, mediante el cual solicita la evaluación técnica de la clave 010.000.5171.02, en seguimiento a los acuerdos derivados de la conciliación CO/095/2019 para efectuar el convenio modificatorio para el contrato U180333, informo a usted lo siguiente:

CÉDULA DESCRIPTIVA			
CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN
010.000.5171.02	OCTREOTIDA	SUSPENSIÓN INYECTABLE Acetato de octreotida 20 mg. Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	Acromegalia. Tumores endocrinos gastro- pancreáticos funcionales.

REGISTRO SANITARIO					
EMPRESA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE PRÓRROGA	EVALUACIÓN
Novartis Pharma A. G.	418M99 SSA	03/05/2018	13/08/2019	23/01/2019	De acuerdo con la información que presenta la empresa, el Registro Sanitario está vigente y cumple con la descripción del Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Atentamente,



**Dra. María de Jesús Nambo Lucio**  
Titular de la División

Con copia:

- Dra. Concepción Grajales Muñiz. Titular de Coordinación de Control Técnico de Insumos.
- Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz. Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento a Procesos.
- Ing. Gabriel Barreto Olmos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.



DIVISION DE CONTRATOS



2019  
EMILIANO ZAPATA

SECRET

Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
21 de junio de 2019  
Exp. CO/95/2019

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Cuarta Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del veintiuno de junio de dos mil diecinueve**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por la **C. ANA LAURA MÁRQUEZ JIMÉNEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos Instrumento Público número 54,252 de veintiséis de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número **U180333**, celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número **U180333**, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número de Libre Comercio AA-050GYR047-E71-2018, celebrado para la "Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos y 040 estupefacientes y Psicotrópicos, relativos a la compra consolidada del ejercicio 2019"; con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; con un importe a ejercer de \$3,018,008,083.66 (tres mil dieciocho millones ocho mil ochenta y tres pesos 66/100 M.N.).*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, le solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social el cambio de presentación del medicamento Octreotida, suspensión inyectable, cada frasco ampula contiene acetato de Octreotida equivalente a 20 mg de Octreotida, presentación envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente clave 010.000.5171.01, la cual dejó de comercializarse por parte del laboratorio fabricante."*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Coordinación de Control de Abasto y la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.-----

CONFIDENTIAL



**MANIFESTACIONES**

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----**

Manifiesta que se adjunta copia el oficio 095384611800/2019002345 de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en el que se adjunta copia del oficio 09 55 24 61 2400/DICBIC/0372 de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, mediante el cual informa lo siguiente:

*"...en seguimiento a los acuerdos derivados de la conciliación CO/095/2019 para efecto del convenio modificatorio para el contrato U180333, informo a usted lo siguiente:*

CÉDULA DESCRIPTIVA				REGISTRO SANITARIO					
CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE PRÓRROGA	EVALUACIÓN
010.000.5171.02	OCTREOTIDA	SUSPENSIÓN INYECTABLE. Acetato de octreotida 20 mg. Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	Acromegalia. Tumores endocrinos gastro-pancreáticos funcionales	Novartis Pharma, A.G	418M99 SSA	03/05/2018	13/08/2019	23/01/2019	De acuerdo con la información que presenta la empresa el Registro Sanitario esta vigente y cumple con la descripción del Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social

En razón de lo anterior, al no haber objeción por parte las áreas que han participado en este procedimiento, ni de los representantes del Órgano Interno de Control, como consta en el expediente del presente procedimiento conciliatorio, la solicitud de convenio modificatorio del proveedor será remitida con todos los elementos integrados por esta Coordinación, a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a efecto de que en su calidad de área contratante realice el análisis correspondiente y se determine si tales modificaciones son consistentes con lo previsto en la Ley de la materia y su Reglamento, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.2.1.1 y 4.3.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -

Lo anterior, para que conforme con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de ser procedente, el área contratante remita a la División de Contratos la solicitud de elaboración del convenio modificatorio correspondiente, para que con los elementos que le proporcione esa, elabore y gestione el mismo. -----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----**

**La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----**

Me permito reiterar el contenido del oficio 09 53 84 61 1CF0/003835 de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.-----

CONVENCION



Asimismo y toda vez que la solicitud de la representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., se constriñe en que sea aceptada su solicitud de un convenio modificatorio al contrato número U180333, que en su momento realizó ante la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora y representante común de los administradores del contrato de referencia, con la finalidad de aceptar en cambio de diferenciador de O1 a O2 del medicamento oncológico "octreotida", esta División de Contratos no cuenta con facultades para hacer pronunciamiento al respecto tomando en cuenta las atribuciones que expresamente le confiere el Manual de Organización de la Dirección de Administración en su numeral 7.1.3.2.3.1., a mayor abundamiento es el administrador del contrato el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos con el proveedor en el contrato U180333, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento total o parcial de éstos, de conformidad con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el numeral 1.4 del capítulo de "DECLARACIONES" y cláusula "VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN", de dicho instrumento jurídico.

Por lo anterior, esta División de Contratos estará a la espera de la solicitud que remita la Coordinación de Control de Abasto sobre la viabilidad de la solicitud de un convenio modificatorio al contrato U180333 que en su momento realizó la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., ante dicha Unidad Administrativa, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.4.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicite de manera formal a esta División de Contratos la elaboración y formalización de dicho convenio para que conforme a sus facultades actúe en consecuencia, siempre y cuando no se contravenga lo establecido en el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Con relación a las manifestaciones realizadas por el representante de la División de Contratos, e permito señalar lo establecido en los numerales 4.3.2.1.1. y 4.3.2.1.3. del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen que el área contratante es la responsable de recibir la solicitud de modificación a contratos vigentes y analizar que las causas que les dan origen sean justificadas, que existen los recursos disponibles para su formalización y que tales modificaciones, son consistentes con lo previsto en la Ley y el Reglamento; así mismo el segundo párrafo del numeral 5.4.10., establece que en el caso de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, será la División de Contratos la que elabore los contratos y convenios modificatorios, para que en su caso se realicen las gestiones necesarias para su formalización, con base en los elementos que le proporcionen las áreas contratantes de dicha Coordinación.

Es por lo anterior, que se reitera que la solicitud será remitida a dicha Coordinación a efecto de que el área contratante realice las acciones previstas en la normatividad de la materia.

**El proveedor GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**

Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México  
Tel.: (55) 5238 2700

**DIVISION DE CONTRATOS**



SAINT

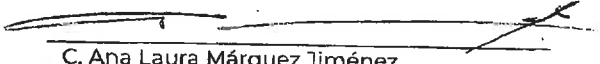


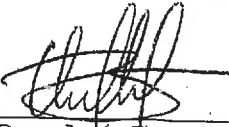
Manifiesta que solicita el diferimiento de la presente audiencia de conciliación para dar seguimiento a las manifestaciones realizadas por ambas áreas.-----

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala **LAS DIECISÉIS HORAS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la siguiente sesión reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.-----


No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor "GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V."

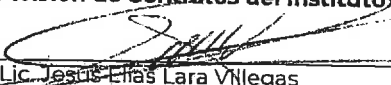
  
C. Ana Laura Márquez Jiménez  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 21/06/2019**

  
C. Oscar Jesús Flores López  
Asesor en términos de la LAASSP

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social


  
C. Elsa del Rocio Consuelo Muradas Cedillo  
Jefe de Área EO  
Matrícula: 311090436  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 21/06/2019**

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Jesús Elías Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 21/06/2019**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Comejo  
Conciliaciones

  
Lic. Verónica Xochitl Plaza García  
Jefe de Área

